

RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIO APELACION

Claudia Morales <juridica@vigiasdecolombia.com>

Jue 19/05/2022 12:17 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Caldas - La Dorada <j01cctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Lucia Imelda Gil Gallo <li-judicial@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (314 KB)

RECURSO REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION.pdf;

Cordial saludo:

Adjunto envío recurso de reposición y apelación contra el auto proferido por su despacho el día 13 de mayo de 2022 dentro del proceso que relaciono a continuación:

DEMANDANTE: LIBARDO BELTRAN
DEMANDADO: VIGIAS DE COLOMBIA SRL LIMITADA
RAD. 17380-31-12-001-2021-00173-00

--

Cordialmente,

CLAUDIA INES MORALES RODRIGUEZ

C.C.No. 52.432.637

T.P.No. 114.482

Señor (a)

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA

E. S. D.

ASUNTO . RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

DEMANDANTE: LIBARDO BELTRAN

DEMANDADO: VIGIAS DE COLOMBIA SRL LIMITADA

RAD. 17380-31-12-001-2021-00173-00

CLAUDIA INES MORALES RODRIGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía 52.432.637 y T.P. 114.482 del C.S de la J, actuando en calidad de representante legal y abogado de **VIGIAS DE COLOMBIA SRL LIMITADA** con NIT. 860-050-247-6, demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente, me permito interponer recurso de REPOSICION y en subsidio APELACION, contra el auto proferido por su despacho, en los siguientes términos:

HECHOS

1. El día 13 de mayo de 2022 el despacho profirió auto mediante el cual se rechaza la contestación de la demanda y la reforma a la misma, fundamentándose en el informe secretarial
2. Aduce el despacho que la notificación de la demanda se surtió el 16 de junio de 2021, sin embargo conforme a la captura de pantalla que adjunto con este escrito, el correo mediante el cual se notifica el auto admisorio y se realiza envío de la copia de la demanda y sus anexos, fue enviado al correo asistente.gerencia@vigiasdecolombia.com, el día **28 de enero de 2022**, proveniente de la dirección de correo electrónico li-judicial@hotmail.com, perteneciente a la apoderada de demandante Lucia Imelda Gallo.
3. Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a dar contestación de la demanda y se procedió a enviar al correo del despacho en día 15 de febrero de 2022, conforme se observa en captura de pantalla que adjunto, estando dentro del término legal conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
4. Aclaro que es imposible que la notificación se surtiera en la fecha que señala el informe secretarial (16 de junio de 2021), toda vez que el auto admisorio de la demanda se profirió el 1 de octubre de 2021.

5. El día 1 de octubre de 2021, el despacho profirió mandamiento

RECURSO

Teniendo en cuenta los hechos expuestos, se puede observar que la notificación no se realizó el día 16 de junio de 2021, conforme se señala en el informe secretarial, ya que la demanda fue admitida el 1 de octubre de 2021 y la notificación de la misma fue realizada mediante correo electrónico con fecha de envío el 28 de enero de 2021 y cuyos términos para contestar comenzaron a correr a correr el 2 de febrero de 2022, conforme se señala en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, solicito respetuosamente, se revoque el auto recurrido y en su lugar se tenga por contestada la demanda, dentro del término legal correspondiente.

PRUEBAS

Como pruebas me permito anexar las siguientes:

1. Adjunto auto admisorio de la demanda
2. Adjunto captura de pantalla del correo de notificación enviado por la apoderada del demandante.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en el correo electrónico jurídica@vigiasdecolombia.com, teléfono 601-6730177 ext.504 y teléfono celular 3105582130

Cordialmente,

CLAUDIA INES MORALES RODRIGUEZ
C.C.NO. 52.432.637
T.P.No. 114.482

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 1 de octubre de 2021

A despacho de la señora Juez informándole que la parte demandante por intermedio de apoderada judicial y dentro del término concedido, procedió a presentar escrito con el fin de subsanar la presente demanda.

Para proveer lo pertinente;

Claudia Marcela Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral – Prestacional
Rad. No. 17380 31 12 001 2021 00173 00

ADMITE DEMANDA

Revisado el escrito que antecede, presentado por la procuradora judicial de la parte demandante con el fin de subsanar la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por el señor Libardo Beltrán Herrera en contra de Vigías de Colombia S.R.L. Ltda.; se observa que fue acatado el defecto de que adolecía, señalado en auto de cuatro (4) de junio de 2021.

Por tanto, y toda vez que reúne los requisitos generales y específicos consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, se admitirá la demanda ordinaria laboral de única instancia en estudio.

Dado que el extremo demandante indicó en su escrito demandatorio que las pretensiones de la actuación sobrepasan los 20 s.m.m.l.v. se ordenará imprimírsele a la presente demanda el trámite de los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Primera Instancia incoada por el señor Libardo Beltrán Herrera en contra de Vigías de Colombia S.R.L. Ltda.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente éste auto a la parte demandada, conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, y en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el término de 10 días a fin que la demandada conteste, de conformidad a lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ

ESCRITO DE DEMANDA

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA- CALDAS
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: **LIBARDO BELTRAN HERRERA**
DEMANDADO: **VIGIAS DE COLOMBIA S.R.L LIMITADA**

LUCIA IMELDA GIL GALLO, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Medellín, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 43.421.069 y portadora de la tarjeta profesional No 139.637 del Consejo Superior de la Judicatura actuando conforme a poder debidamente otorgado por el señor **LIBARDO BELTRAN HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía 10.179.391 y domiciliado en el municipio de La Dorada (Caldas), mediante el presente escrito manifiesto que interpongo demanda laboral en contra de la empresa **VIGIAS DE COLOMBIA S.R.L. LIMITADA** identificada con NIT No. 860.050.247-6 ; representada legalmente por el señor **JORGE ELIECER MURIEL BOTERO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.362.769** o quien hagan sus veces, según lo indica Certificado de Existencia y Representación Legal u otro documento legalmente válido para tales efectos, para que previo los tramites del PROCESO LABORAL ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA sea condenada a que le reconozca y pague los derechos laborales adeudados al demandante. Lo

Fwd: NOTIFICACION DE LA DDA JUZGADO LA DORADA 1 2021-173

 Vigias de Colombia Vigias de Colombia
<asistente.gerencia@vigiasdecolombia.com>



Para: Usted

Vie 28/01/2022 08:56 AM

 NOTIFICACION DE LA DDA J...
13 MB

----- Forwarded message -----

De: **Lucia Imelda Gil Gallo** <li-judicial@hotmail.com>
Date: vie, 28 ene 2022 a la(s) 00:06
Subject: NOTIFICACION DE LA DDA JUZGADO LA DORADA 1 2021-173
To: vigicoladmon@hotmail.com <vigicoladmon@hotmail.com>
Cc: Juzgado 01 Civil Circuito - Caldas - La Dorada
<01cctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

--

Carrera 19 # 166 - 34
Tel: +57 (1) 673 01 77 ext. 502
Cel: +57 310 210 44 89